



CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA"

En el marco de la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, Modificación a la Ley N° 031; Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos; Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 492 y Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

- 1. La ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, legalmente representada por su Director General Ejecutivo, Ing. Jorge Zotez Araoz, con C.I. N° 2314101 expedido en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021, con domicilio en la Calle Capitán Castrillo N° 434 entre Avenidas 20 de Octubre y Héroes del Acre de la zona de San Pedro, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará EMAGUA.
- 2. El GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, legalmente representado por el Ing. José Luis Abrego Serruto, con C.I. 5786345, en calidad de Ejecutivo Regional, con domicilio en la Av. Bolivia s/n ruta a San José de Pocitos, del municipio de Yacuiba, Región Autónoma del Gran Chaco, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará GARGCH.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA** y al **GARGCH** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**.

SEGUNDA .- (DE LAS DEFINICIONES).

	CONVENIO	INTER	GUBERNATIV) DE	FINANCIAN	MIENTO	PARA	LA
CONVENIO	EJECUCIÓN	DEL	PROYECTO	CONS	TRUCCIÓN	PRESA	PANA	ITN
	(YACUIBA), N	MUNICI	PIO DE YACUII	BA, DEF	PARTAMENT	O DE TAI	RIJA	

EMAGUA	Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua
GARGCH	Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
BABAAA	Ministeria de Madia Ambiento y Agua

MMAyA Ministerio de Medio Ambiente y Agua
CAF Corporación Andina de Fomento
PROGRAMA Programa de Presas – CFA 9759

PROYECTO Construcción Presa Pananti (Yacuiba), Municipio de Yacuiba,

Departamento de Tarija

VRHR Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego



https://emagua.gob.bo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZÁCIÓN POR UNA UNA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.





TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES).

El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...", asimismo, el Parágrafo III del mismo Artículo dice: "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el Nivel Central del Estado tiene entre otras, la competencia exclusiva de políticas de servicios básicos.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad", por su parte, el Parágrafo II del mismo Artículo establece que: "Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...)."

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone que: "El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos".

El Inciso a) del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 83 de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en relación al desarrollo de las competencias asignadas al Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en materia de proyectos de riego, determinada por el Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que se desarrollan las competencias, en lo que se refiere a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales autónomas. Concluidos los proyectos de micro riego con municipios y autonomías indígena originaria campesinas, éstos podrán ser transferidos a los usuarios, de acuerdo a normativa específica"; En lo concerniente a los Gobiernos Autónomos Departamentales les atribuye la responsabilidad de "Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado". En lo que refiere a las Autonomías Regionales, el parágrafo II del artículo 41 de la Ley N° 031 determina que una vez que éstas se encuentran constituidas, podrán ejercer también las competencias que le sean delegadas o transferidas tanto por el nivel central del Estado como por las entidades territoriales que conforman la autonomía regional.

La Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, modificatoria de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en su parágrafo I, Artículo 3 la incorporación del Parágrafo IV en el Artículo 74 de la Ley N° 031 del siguiente texto: "IV Las autonomías regionales





ejercerán las responsabilidades sobre competencias concurrentes que les sean asignadas por Ley".

El Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Nº 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: "Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias".

La referida Ley Nº 492, en el Parágrafo I del Artículo 3 señala: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"; asimismo, en su Artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos, la citada norma establece: "Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley"; por otro lado, el Parágrafo I del Artículo 5 de la citada norma relativa a los Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos". Finalmente, el Numeral 3 del Artículo 9 en relación al contenido mínimo de los Convenios Intergubernativos, determina que se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. A su vez, el Artículo 112 determina en el parágrafo Il que: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas. IV. En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de la Presidencia la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, éste último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas".

El Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de 12 de septiembre de 2022, cuyo objeto es el ejercicio coordinado de las competencias y responsabilidades del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), para ser ejecutadas dentro de la jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco, con la finalidad de dar continuidad y ejecutar nuevos planes, programas y proyectos a cargo del GARGCH, incluyendo entre otras, la materia de recursos hídricos y riego.

El Decreto Supremo Nº 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Aqua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias. De esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus

https://emagua.gob.bo



2022 AÑO DE LA REPOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

competencias se encuentra: "a) Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua" y "b) Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias".

El Inciso f) del Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 0163 de fecha 10 de junio de 2009, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: "Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas".

En fecha 27 de enero de 2017, el Estado Plurinacional de Bolivia representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento – CAF, suscribieron el Contrato de Préstamo CFA 9759 en fecha 27 de enero de 2017 para el financiamiento parcial del "Programa de PRESAS", por un monto de hasta \$us61.000.000,00.- (SESENTA Y UN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), contrato de empréstito aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.

El "Inciso D Esquema de Ejecución del Programa" del Anexo Técnico del Contrato de Préstamo CFA 9759 determina que el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, a través de la UCEP, será el principal contacto entre la CAF y el Prestatario durante la ejecución del Programa, con responsabilidad sobre la administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación, siendo la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA responsable de todos los procesos de evaluación de los proyectos, licitación, contratación de obras, pago de planillas y fiscalización de obras.

En fecha 29 de mayo de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEyFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de PRESAS", otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de PRESAS", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

En fecha 4 de septiembre de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del Programa "PRESAS" a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

Mediante Resolución Ministerial N° 734 de 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, delega a la UCEP - MI RIEGO, la ejecución del Programa Presas en el marco del Acuerdo de Préstamo referido y Convenio Subsidiario DGCP-20/2017.

Mediante Resolución Ministerial Nº 17 de 18 de enero de 2019, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua -MMAyA, aprueba el Manual Operativo del Programa (MOP), que en su inciso d) numeral 6 (Objetivos Específicos del Programa) dice que los Gobiernos Autónomos Departamentales

https://emagua.gob.bo

2022 AÑO DE LA REPOLUCIÓN CUETURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓ POR UNA VIVA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES!"





asumen la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo al protocolo que le sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.

A través de nota, MMAyA/VRHR/UCOOR/UCEP MI RIEGO PRESAS Nº 01083/2022 de 21 de diciembre de 2022, UCEP MI RIEGO, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ha solicitado a EMAGUA la suscripción del Convenio Intergubernativo/Interinstitucional con el GARGCH y cumplir con los criterios de elegibilidad Punto II) Condiciones de Préstamo, establecidas en el MOP del Contrato de Préstamo.

El Informe Técnico GT-0012-INF/2023 de 12 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, concluye señalando que: "Por los antecedentes mencionados, desarrollo realizado y en cumplimiento del numeral 33 del Manual Operativo del Programa Presas (MOP) que indica: '33. Antes de iniciar la fase de Contratación que se describe en la Sección K del IV de este MOP, el GAD, GAM y EMAGUA firmarán Intergubernativo/Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto, donde se establecen las responsabilidades que cada una de las partes asume...', así como documentos legales del Programa de Presas y la Normativa Nacional vigente, por lo que se establece la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio".

Mediante Informe GAF-UF-0013-INF/2023 de 12 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Administrativa Financiera de EMAGUA, concluye señalando que: "En función a los antecedentes señalados, el Informe Técnico GT-0012-INF/2023, el análisis realizado en el presente informe y en cumplimiento al Convenio subsidiario al Contrato de préstamo "Programa PRESAS" y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 del Programa PRESAS, se concluye que es necesario gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA y el GARGCH, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA".

La Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal GNJ-UJP-001-INF/2023 de 12 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, concluye señalando que: "La emisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA", se encuentra enmarcada en los lineamientos de los documentos marco del Programa de Presas, por lo que la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre EMAGUA y el Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco se encuentra dentro del marco normativo aplicable, consecuentemente, en mérito a lo expuesto en el Informe Legal y lo establecido en los Informes Técnico y Financiero, se recomienda a la Dirección General Ejecutiva suscribir el Convenio Intergubernativo referido".

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas", de fecha 6 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- Manual Operativo del Programa (MOP).



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN





- c) La nota MMAyA/VRHR/UCOOR/UCEP MI RIEGO PRESAS N° 01083/2022 de 21 de diciembre de 2022 de UCEP MI RIEGO - MMAYA
- d) Informes Técnico, Administrativo y Legal emitidos por las Gerencias Nacionales Técnica, Administrativa Financiera y Jurídica de EMAGUA respectivamente.
- e) Informes Técnico, Administrativo y Legal, emitidos por el GARGCH.

Por otra parte, el GARGCH, deberá remitir un documento que certifique que el o los propietario (s) del (as) área(s) donde se emplazará (n) el proyecto, han autorizado o cedido formalmente su derecho propietario y/o constitución de servidumbre de paso para su ejecución, estableciendo la superficie afectada, ubicación y datos del propietario, hasta antes del inicio de los procesos de contratación, como requisito indispensable.

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA" bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA" asciende a un total de Bs 90.223.605,42 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO 42/100 BOLIVIANOS), correspondiente a Infraestructura, Supervisión Técnica, mismo que será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo CFA 9759 y GARGCH conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

"CONSTRUCCIÓN PR	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA)"				
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	MMAyA-CAF (Bs.) (**)	GARGCH (Bs.)	TOTAL		
INFRAESTRUCTURA	58.077.162,07	24.890.212,31	82.967.374,38		
SUPERVISIÓN TÉCNICA	2.714.563,60	1.163.384,40	3.877.948,00		
SUB TOTAL	60.791.725,67	26.053.596,71	86.845.322,38		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	70%	30%	100%		
Gastos Administrativos (*)	3.378.283,04		3.378.283,04		
TOTAL GENERAL	64.170.008,71	26.053.596,71	90.223.605,42		

^(*) Los Gastos Administrativos, son financiados íntegramente por el MMAYA-CAF, por lo que el GARGCH no participa en el financiamiento de dicho concepto y corresponden al 3.89% del monto total establecido en los contratos iniciales suscritos para la ejecución de los Proyectos.

El **GARGCH** asumirá el pago de las comisiones de compromiso correspondientes, equivalente al 0,35% semestral aplicado al total del préstamo de la fuente externa del proyecto de la Estructura de Financiamiento sobre saldos no desembolsados de la fuente externa CAF. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA**.

https://emagua.gob.bo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAI. PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓ. POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

^(**) El Financiamiento correspondiente al MMAyA – CAF establece el techo máximo del financiamiento para todos los componentes. Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0013-INF/2023 de 12 de enero de 2023.





MINISTERIO DE

SÉPTIMA.- (GASTOS ADICIONALES). Los gastos adicionales que incrementen el costo total del proyecto, serán solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por EMAGUA y deberán ser cubiertos en su totalidad por el GARGCH.

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas durante la ejecución del proyecto, justificados técnica, financiera y legalmente por EMAGUA, con la conformidad del GARGCH, que incrementen el costo total del proyecto, deberán ser cubiertas en su totalidad por el GARGCH.

OCTAVA .- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS). Los recursos comprometidos por la contraparte local del GARGCH, en todos los casos estarán destinados a cubrir el aporte local para el proyecto, correspondiente a los montos efectivamente contratados de los diferentes componentes y deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por EMAGUA, previa inscripción presupuestaria establecida por el órgano rector y coordinado entre partes de acuerdo a la ejecución financiera del proyecto.

La efectiva transferencia de los recursos financieros de contraparte local, establecida en la Cláusula Sexta, a la cuenta recaudadora de EMAGUA, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del proyecto en los periodos que sean requeridos, de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE	
100%	Una vez que se haya ejecutado el 50% del avance financiero del proyecto.	

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0013-INF/2023 de 12 de enero de 2023.

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por EMAGUA. Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de EMAGUA, el GARGCH comunicará dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de la contraparte local, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del Proyecto.

NOVENA.- (INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS). La inscripción presupuestaria de los recursos provenientes del préstamo deberá ser registrada como transferencia del GARGCH a EMAGUA para lo cual, se seguirán los siguientes pasos:

- EMAGUA enviará al GARGCH una solicitud de inscripción presupuestaria indicando el importe a ser inscrito adjuntando la documentación respectiva.
- El GARGCH emitirá informes técnico legal y remitirá a la instancia correspondiente para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional y remitirá la documentación al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo - VIPFE dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD.
- El VIPFE y/o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP realizarán la inscripción del presupuesto según corresponda.







DÉCIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

- I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:
 - a) Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el MMAyA, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 55 de fecha 08 de julio de 2022.
 - b) Administrar los recursos transferidos por la contraparte local GARGCH, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
 - c) Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
 - d) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y normativa aplicable.
 - e) Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
 - f) Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
 - g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.
 - h) Designar al Fiscal de obras para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son:
 - 1. Coordinar con la Supervisión la ejecución de las obras, informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, avance y definiciones que se puedan presentar;
 - 2. Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva);
 - 3. Suscribir las actas correspondientes en señal de conformidad (Recepción Provisional y Definitiva):
 - **4.** Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.
 - i) EMAGUA, a través del Contratista en coordinación con el MMAyA/UTP, formularán el Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
 - j) Presentar al GARCH el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
 - k) En coordinación con el MMAyA/UTP y la UCEP-MI RIEGO implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC).
 - Coordinar con el MMAyA y la UCEP-MI RIEGO todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
 - m) Concluido el Proyecto, entregar el mismo al GARGCH, a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad.
 - n) Incluir dentro de las especificaciones del Documento Base de Contratación, las condiciones necesarias para que la PTAR contenga el componente de Puesta en Marcha.
 - Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del Programa.

https://emagua.gob.bo

2022 AÑO DE LA REPOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓ POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:**





II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO (GARGCH) SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Cumplir con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de 12 de septiembre de 2022, en lo referido a la coordinación de competencias y responsabilidades con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio y transferirlos oportunamente a EMAGUA conforme a las previsiones establecidas.
- d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio a favor de EMAGUA, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- e) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- f) Acreditar el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras conforme lo establecido en el presente Convenio.
- g) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o EMAGUA en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- h) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo.
- Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden externo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- j) Mantener indemne a EMAGUA contra cualquier hecho o acto originado por la ejecución del Proyecto, en particular, asumir la responsabilidad dentro de cualquier denuncia o demanda que se genere por vulneración a la posesión, propiedad o la no constitución de servidumbre de paso en el área de emplazamiento de la infraestructura del proyecto, debiendo apersonarse como parte dentro de cualquier reclamo o instancia judicial emergente, por los motivos señalados.
- k) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o EMAGUA en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- I) En coordinación con el MMAyA/UTP, la UCEP MI RIEGO y EMAGUA, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) y asumir su continuidad (si corresponde).
- m) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Programa "Saneamiento en Zonas Rurales y Pequeñas Comunidades y Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas" en el Contrato de Préstamo.

https://emagua.gob.bo

2022 AÑO DE LA REPOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓ:





- n) Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de contingencias en el Proyecto derivadas en órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto.
- Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado.
- p) Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el GARGCH deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
- **q)** Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- r) Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- s) Coordinar con el MMAyA/UTP el fortalecimiento del cuerpo técnico del GARGCH, a fin de que se asuma la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo a protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.
- t) Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.
- u) Recibir la infraestructura del proyecto una vez que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva, con el compromiso de asumir la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la administración de las obras, de acuerdo al protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia.
- v) Designar un Responsable de Seguimiento de Obra que realice las funciones de:
 - Monitoreo técnico a las obras civiles;
 - 2. Ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales);
 - 3. Coordinar con el Fiscal de Obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos;
 - **4.** Participar en la Recepción Provisional y Definitiva, suscribiendo las Actas correspondientes en señal de conformidad.
- w) Acreditar mediante comunicación escrita al profesional de seguimiento del GARGCH, ante EMAGUA antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.
- x) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- y) Otras funciones y responsabilidades establecidas en el Manual Operativo del Programa.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO). El GARGCH como beneficiario de la infraestructura del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PRESA PANANTI (YACUIBA), MUNICIPIO DE YACUIBA, DEPARTAMENTO DE TARIJA", a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, se constituye en la Entidad Receptora del mismo, asumiendo responsabilidad de su administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de la presa y obras de embalse con el

https://emagua.gob.bo

POR UNITIDATIBLE DE VIOLENCIA CONTRATAS MILIERES"





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

apoyo de la UTP, aguas arriba, del dispositivo que regula la salida de aguas del embalse para entregarlas al sistema de riego, a cuyo efecto, **EMAGUA** realizará la transferencia definitiva de la infraestructura del Proyecto en el marco de los procedimientos establecidos por normativa.

Debiendo remitir al **GARGCH** posteriormente, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Definitiva de Obra (Copia Legalizada).
- b. Informe Final de Supervisión del proyecto (original).
- c. Informe Final de la Fiscalización del Proyecto (original).
- d. Planos del Proyecto denominados "Conforme a Obra Construida" (As Built) con un nivel de detalle capaz de confirmar cada uno de los elementos ejecutados de los dos sistemas, como cámaras de inspección, acometidas, accesorios, válvulas, tuberías, instalación, unidades de tratamiento y otros.
- e. Manuales de Operación y Mantenimiento específicos del Proyecto.
- f. Garantías de los equipos instalados.
- g. Protocolos de la puesta en Marcha de sistemas.

La participación del personal designado para el seguimiento de obras en la suscripción de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva, implica la conformidad con el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Proyecto, por lo que no se podrá alegar la existencia de observaciones posteriores que impidan la transferencia del mismo al GARGCH.

DÉCIMA SEGUNDA.- (**DEL DÉBITO AUTOMÁTICO**). En aplicación al Artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, Parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019 y en observancia al Numeral 3 del Artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GARGCH** autoriza expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GARGCH** que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

DÉCIMA TERCERA.- (GARANTÍA DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO). El GARGCH garantizará y acreditará documentalmente la certificación de que el o los propietario (s) del (as) área(s) donde se emplazará (n) el proyecto han autorizado o cedido formalmente su derecho propietario y o constitución de servidumbre de paso para la ejecución del proyecto, estableciendo la superficie afectada, ubicación y datos del propietario. En caso de que se presente cualquier reclamo o instancia judicial emergente de reclamos, denuncias o demandas que se genere por vulneración a la posesión, propiedad o la no constitución de servidumbre de paso en el área de emplazamiento de la infraestructura del proyecto, deberá apersonarse como parte dentro de las



https://emagua.gob.bo

bo 2022 ANO DE LA REVOLUCIÓN CUETI RAL PARA LA DESPATRIA POR UNA UDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJI





mismas a objeto de asumir su responsabilidad, sin perjuicio de devolver la totalidad de los recursos del Programa invertidos en el proyecto, mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA RATIFICACIÓN). De conformidad a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 5 de la Ley Nº 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, el presente Convenio Intergubernativo entrará en vigencia una vez ratificados por la Asamblea Regional del Chaco.

DÉCIMA SEXTA.- (**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). EMAGUA se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento del GARGCH de los roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Décima y condiciones del convenio. Asimismo, EMAGUA procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del GARGCH, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- (**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**). El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea ratificado por la Asamblea Regional del Chaco y surtirá efectos legales respecto a todas y cada una de las cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas y tienen carácter definitivo todas ellas, quienes asumen plena responsabilidad para cumplir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del Convenio: De forma normal, las PARTES suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.
- 2. Por Resolución del Convenio. A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando

https://emagua.gob.bo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓ





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva. En caso de que la causal de resolución sea imputable al GARGCH, e impida la conclusión del Proyecto, los recursos que EMAGUA hubiera erogado, serán recuperados a través del debido automático, conforme a lo establecido en el procedimiento señalado en la Cláusula Décima Segunda.

- 3. Por Mutuo Acuerdo. Las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las PARTES.
- 4. Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las PARTES.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

VIGÉSIMA.- (DE LA AUDITORÍA). Los recursos transferidos a EMAGUA en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA representada por el Ing. Jorge Zotez Araoz y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, representado por el Sr. José Luis Abrego Serruto, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 13 ENE 2023

Ing. Jorge Zotez Araoz DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO **EMAGUA**

osé Luis Abrego Serruto **EJECUTIVO REGIONAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL **DEL GRAN CHACO**